



PRORROGA No 1 Y ADICION No 1 AL CONTRATO No. 58 DE 202, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA FUNDACIÓN Y FUNDACIÓN SANTAFE DE BOGOTA. NIT: 860.037.950-2

CONTRATO No 58 DE 2020
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: FUNDACIÓN SANTAFE DE BOGOTA NIT: 860.037.950-2
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN COLECTIVA CON UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL QUE INCLUYE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN DE LA ENFERMEDAD, PARA LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UNISALUD Y A LOS AFILIADOS ACTIVOS DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES DEL 1 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR INICIAL: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: 28 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020
TERMINO DE LA PRESENTE PRÓRROGA 1: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2021.
VALOR PRESENTE ADICIÓN: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018 de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado con el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN SANTAFE DE BOGOTA** identificado con NIT: 860.037.950-2 representada legalmente por **ALEJANDRO ESCOBAR RUGE** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 79.795.302, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 1ª y ADICION No 1 al contrato No. 58 de 2020, consignada en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Estatuto Contractual de la UPTC y en el Acuerdo 003 de 2017 modificado por el Acuerdo 003 de 2020, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato de No.58 de 2020, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2020, la Directora de UNISALUD con visto bueno del señor Rector, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de prórroga y adición al contrato No. 58 de 2020 en sesenta (60) días, plazo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2021, así como la adición por el valor de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000). Con el fin de garantizar el plan de beneficios, la oportunidad, integralidad, eficiencia y continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de Servicios de Salud. **3).** Que el Acuerdo 03 de 2017 modificado por el Acuerdo 003 de 2020 en su artículo 28 parágrafo 3, autoriza la prórroga y adición de los contratos realizados por la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD – UPTC, sin que se supere el 100% del plazo y el valor inicialmente acordado. **4).** Oficio de fecha 15 de diciembre de 2020 la supervisora del contrato justifica la prórroga y adición con el fin de garantizar el Plan de Beneficios, garantizando la oportunidad, integralidad, eficiencia y continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de Servicios de Salud. De igual forma se debe asegurar la protección del derecho fundamental a la salud en cumplimiento de los mandatos constitucionales y de la



PRORROGA No 1 Y ADICION No 1 AL CONTRATO No. 58 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA FUNDACIÓN Y FUNDACIÓN SANTAFE DE BOGOTA. NIT: 860.037.950-2


legislación vigente al respecto. **5)** Que una vez revisado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 170 de 16 de diciembre de 2020, se cuenta con el valor previsto para hacer la respectiva adición. **6)** Que teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio para los afiliados a UNISALUD y que la viabilidad de la prórroga, como de la adición se encuentran sustentadas técnicamente por la supervisora del contrato, cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos para su trámite, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato 58 de 2020 con base las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PLAZO.** La presente prórroga tendrá una duración de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicial (Parágrafo. 3 del artículo 28 Acuerdo 003 de 2020. **SEGUNDA: ADICION.** Adicionar el CONTRATO No 58 de 2020, en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).** **PARAGRAFO.** El valor adicionado no excede la totalidad del cien (100%) del valor originalmente pactado como así lo dispone la norma precitada y esta soportado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 170 de 16 de diciembre de 2020.** **TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato principal a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo y valor. **QUINTA:** Para todos los efectos del presente contrato la supervisión continuará siendo ejercida por **ANA MERCEDES GONZALEZ** funcionaria de UNISALUD o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, incluido el presente Modificatorio, el SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, deberá realizar todos los trámites correspondientes en las actas de ejecución. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** La presente PRORROGA Y ADICIÓN se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

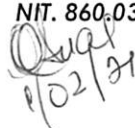
LA UNIVERSIDAD,


OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector
UPTC / NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA


ALEJANDRO ESCOBAR RUGE
Representante Legal
FUNDACIÓN SANTAFE DE BOGOTA
NIT. 860.037.950-2

C.C. Supervisor-Auditor Medico UNISALUD – UPTC
Proyecto: Diana Garcia
Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo
Director Jurídico UPTC


Qual
10/21/21